



Resolución Directoral

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 093-2025-VIVIENDA/SG-OGA

San Isidro, 04 de abril de 2025

VISTOS:

El expediente HT 07101-2025, la Carta S/N de fecha 06 de octubre de 2024, el Informe Técnico Legal N° 022-2025-VIVIENDA/VMVU/PNC/MAQUINARIAS de fecha 05 de febrero de 2025, el Memorándum N° 666-2025-VIVIENDA/VMVU/PNC de fecha 10 de febrero de 2025, el Informe N° 555-2025-VIVIENDA/OGA/OACP-EC de fecha 07 de marzo de 2025, la Nota de Elevación N° 516-2025-VIVIENDA/OGA/OACP de fecha 07 de marzo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 03 de octubre de 2023, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (en adelante la Entidad) notificó al señor Freddy Mamani Gutiérrez, (en adelante el Contratista) la Orden de Servicio N° 4526-2023 para la contratación del *"Servicio de Operación de Maquinaria Pesada para la Ejecución de las Intervenciones por Prevención, para la Unidad Básica Operativa Puno del PNC-Maquinarias, según Adenda N° 02 del Convenio N° 02-2020- VIVIENDA/VMVU/PNC: F.T.I N° 31-2023-LD-PUN Y F.T.I N° 32-2023-LD-PUN"*, por un plazo de ejecución de hasta cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la recepción de la orden de servicio (teniéndose en cuenta que el inicio es según Acta de Inicio y/o Parte Diario de inicio de intervención y por el monto de S/ 6,900.00 (Seis Mil Novecientos con 00/100 soles);

Que, mediante Carta S/N de fecha 26 de diciembre de 2023, el señor Freddy Mamani Gutiérrez, presentó su solicitud de resolución parcial a la Orden de Servicio N° 4526-2023, en referencia al segundo entregable;

Que, mediante la Carta N° 1735-2024-VIVIENDA-OGA-OACP de fecha 28 de junio de 2024, la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial notificó al señor Freddy Mamani Gutiérrez, la aceptación de la resolución parcial por mutuo acuerdo;

Que, mediante Carta S/N de fecha 06 de octubre de 2024, el señor Freddy Mamani Gutiérrez, requirió su pago por el importe ascendente a S/ 1,950.00 (Mil Novecientos Cincuenta con 00/100 soles), derivada de la aprobación de la resolución parcial del segundo entregable, correspondiente a la Orden de Servicio N° 4526-2023;

Que, el 05 de febrero de 2025, a través del Memorándum N° 666-2025-VIVIENDA/VMVU/PNC, el Director Ejecutivo del Programa Nuestras Ciudades, solicitó

proceder con el trámite correspondiente para el reconocimiento de deuda a favor del señor Freddy Mamani Gutiérrez, otorgando la conformidad a la prestación del *“Servicio de Operación de Maquinaria Pesada para la Ejecución de las Intervenciones por Prevención, para la Unidad Básica Operativa Puno del PNC-Maquinarias, según Adenda N° 02 del Convenio N° 02-2020- VIVIENDA/VMVU/PNC: F.T.I N° 31-2023-LD-PUN Y F.T.I N° 32-2023-LD-PUN”*, por el servicio efectuado de trece (13) días calendarios correspondientes al segundo entregable en el marco de la Orden de Servicio N° 4526-2023;

Que, a través del Informe N.º 0544-2025-VIVIENDA/OGA/OACP-EC de fecha 04 de marzo de 2025, la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial solicitó a la Coordinación de Programación la tramitación de la Certificación de Crédito Presupuestal por la suma de S/ 1,950.00 (Mil Novecientos Cincuenta con 00/100 soles) para atención del reconocimiento de crédito devengado en el marco de la Orden de Servicio N° 4526-2023;

Que, con fecha 05 de marzo de 2025, la Coordinación de Programación, remitió la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2174-2025 por el monto de S/ 1,950.00 (Mil Novecientos Cincuenta con 00/100 soles);

Que, mediante Nota de Elevación N° 516-2025-VIVIENDA/OGA/OACP de fecha 7 de marzo de 2025, la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial emitió opinión favorable al reconocimiento de deuda a favor del contratista, sustentado en el Informe N° 555-2025-VIVIENDA/OGA/OACP-EC, por lo que concluye que el requerimiento de pago presentado por el señor Freddy Mamani Gutiérrez, deriva de un gasto aprobado y comprometido en el ejercicio fiscal 2023 que no fue devengado en su oportunidad y se cumplen las condiciones para reconocer la obligación de pago a favor del señor Freddy Mamani Gutiérrez por la suma de S/ 1,950.00 (Mil Novecientos Cincuenta con 00/100 soles), correspondiente a la Orden de Servicio N° 4526-2023 para la contratación del *“Servicio de Operación de Maquinaria Pesada para la Ejecución de las Intervenciones por Prevención, para la Unidad Básica Operativa Puno del PNC-Maquinarias, según Adenda N° 02 del Convenio N° 02-2020- VIVIENDA/VMVU/PNC: F.T.I N° 31-2023-LD-PUN Y F.T.I N° 32-2023-LD-PUN”*;

Que, con fecha 03 de abril de 2025, a través de la Hoja de Trámite N° 07101-2025, la Oficina de Contabilidad realizó el control correspondiente al presente expediente, a fin de continuar con el trámite tendiente al reconocimiento de deuda a favor del señor Freddy Mamani Gutiérrez;

Que, conforme lo informado en los considerandos procedentes, es de indicar que el numeral 36.2 del artículo 36 del “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”, aprobado por Decreto Legislativo 1440, referente al tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal establece que: *“Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal”*; asimismo, el numeral 36.4 del citado dispositivo legal establece lo siguiente: *“Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería”*;

Que, el Decreto Legislativo N° 1441 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería” y su modificatoria con Decreto Legislativo N° 1645, en numeral 17.2 de su

artículo 17° se regula la gestión de pagos, indicando que El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; *se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1) Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, 2) Efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obras contratadas y 3) Cumplimiento de los términos contractuales o legales, incluyendo gastos cuya contraprestación no sea de carácter inmediato;*

Que, respecto a la competencia para la autorización del reconocimiento, el artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, señala en su numeral 17.3, que el reconocimiento de devengados es competencia del Jefe de Administración o quien haga sus veces;

Que, resulta necesario referir que el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala en su artículo 6 en relación a la motivación del acto administrativo que: “(...) 6.1 La motivación debe ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado. 6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo”;

Que, considerando la normativa antes señalada y de lo sustentado en los informes citados precedentemente que obran en el presente expediente, se advierte que se cuenta con la sustentación y verificación sobre la viabilidad del reconocimiento de las obligaciones contraídas por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento con el contratista Freddy Mamani Gutiérrez durante el ejercicio 2023, por la suma de S/ 1,950.00 (Mil Novecientos Cincuenta con 00/100 soles), correspondiente a la Orden de Servicio N° 4526-2023 para la contratación del “*Servicio de Operación de Maquinaria Pesada para la Ejecución de las Intervenciones por Prevención, para la Unidad Básica Operativa Puno del PNC-Maquinarias, según Adenda N° 02 del Convenio N° 02-2020-VIVIENDA/VMVU/PNC: F.T.I N° 31-2023-LD-PUN Y F.T.I N° 32-2023-LD-PUN*”, el cual debe ser tratado como una obligación de pago que no fue devengada en el año fiscal 2023, el mismo que cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2174-2025;

Con el visto bueno de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial y de la Oficina de Contabilidad; de conformidad al Decreto Legislativo N° 1440 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”, el Decreto Legislativo N° 1441 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería” y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECONOCER la obligación de pago a favor de Freddy Mamani Gutiérrez, por la suma de S/ 1,950.00 (Mil Novecientos Cincuenta con 00/100 soles), correspondiente a la ejecución de la Orden de Servicio N° 4526-2023 para la contratación del “*Servicio de Operación de Maquinaria Pesada para la Ejecución de las Intervenciones por Prevención, para la Unidad Básica Operativa Puno del PNC-Maquinarias, según Adenda N° 02 del Convenio N° 02-2020- VIVIENDA/VMVU/PNC:*

F.T.I N° 31-2023-LD-PUN Y F.T.I N° 32-2023-LD-PUN”, dando lugar a la extinción de la obligación.

Artículo 2.- AUTORIZAR a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración para que, en el marco de sus competencias funcionales, comprometan, contabilicen y efectúen el abono conforme a la obligación reconocida en el artículo 1 de la presente Resolución; con cargo al presupuesto del ejercicio 2025, según la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2174-2025.

Artículo 3.- DISPONER que la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial notifique la presente resolución a Freddy Mamani Gutiérrez para conocimiento y gestiones conducentes para el abono del reconocimiento de crédito a su favor.

Artículo 4.- REMITIR copia de la presente resolución y sus recaudos a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para que realice la precalificación e investigación que amerite, de conformidad con lo previsto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

Artículo 5.- DISPONER que a través de la Oficina General de Estadística e Informática se proceda con la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento: www.gob.pe/vivienda.

Regístrese y Comuníquese.

Firmado digitalmente por
WILLY ALEJANDRO ALVARADO PALACIOS
DIRECTOR GENERAL DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento